

lo previsto en la letra b) del artículo 15 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Cuarta. La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. La entidad promotora a la que se refiere la cláusula anterior será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2001.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada Moreno.—El Consejero de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Luis Iturrioz Viñuela.

11327 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.*

Habiéndose suscrito con fecha 3 de Mayo de 2001 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», resuelvo publicar el mencionado Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 2001.—El Secretario de Estado, Ignacio González González

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001

En Madrid a 3 de mayo de 2001.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Jesús Posada Moreno, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas, y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte: El excelentísimo señor don Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello, y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo normativo y la ejecución en materia de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la formación continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de formación continua.

Tercero.—La disposición adicional décima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2001 y el Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000 articulan la financiación de la formación continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Acuerdo Tripartito sobre Formación Continua de 19 de diciembre de 2000.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el acuerdo de gestión para el 2001.

Quinto.—Que, una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de colaboración.

Por lo que las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por la Consejería de Economía y Hacienda para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de aplicación*.—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP, en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2617/1996, de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio, con un importe de 78.660.793 pesetas. A la entidad promotora designada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se transferirá dentro del citado importe la cantidad correspondiente al desarrollo del Plan de Formación Continua, aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 15 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Cuarta. La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes

a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. La entidad promotora a la que se refiere la cláusula anterior será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2001.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jesús Posada Moreno.—El Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Juan Bernal Roldán.

11328 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca Seminario sobre «La Cooperación en el Marco Constitucional», a celebrar en Valencia, del 2 al 4 de julio de 2001.*

Tras un cuarto de siglo de desarrollo de las instituciones de la organización territorial del Estado, la compleja fórmula constitucional del Estado de las Autonomías ha probado su plena validez y operatividad y ha convertido a España en uno de los países de nuestro entorno con mayores y más efectivos niveles de descentralización política.

El desarrollo legislativo, con el apoyo de la jurisprudencia constitucional y la propia doctrina científica, ha llevado a cabo un no menos complejo proceso de definición y distribución de competencias, que se acerca a su virtual culminación y abre el paso a nuevas perspectivas prácticas y teóricas del Estado de las Autonomías, entre las que destacan las relativas al desarrollo del entramado de relaciones entre los distintos actores del sistema y, especialmente, las fórmulas cooperación entre Estado y Comunidades Autónomas.

Para contribuir al examen de esa problemática, y dentro de las misiones y competencias estatutarias del Instituto Nacional de Administración Pública, he resuelto:

Primero: Patrocinar y organizar, dentro del programa académico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, un seminario sobre «La Cooperación en el Marco Constitucional», que se celebrará en la sede de Valencia de dicha Universidad entre el 2 y el 4 de julio de 2001, con el programa que figura en el anexo de esta Resolución.

Segundo: El INAP ha concertado con la UIMP la reserva de cincuenta plazas, destinadas a facilitar la asistencia al seminario de funcionarios públicos del grupo A que desempeñen puestos de responsabilidad en las áreas relacionadas con la temática del seminario.

Tercero: Los interesados podrán solicitar la plaza, con exención de pago de derechos de inscripción, mediante solicitud dirigida al Director del INAP y presentada en el Registro General del Organismo (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid), en la forma prevista en el artículo 30 de la Ley 30/1992, utilizando al efecto el correspondiente boletín de inscripción, que se podrá obtener en la página de Internet del INAP <http://www.inap.map.es>. En todo caso, los interesados deberán hacer constar la conformidad de su superior jerárquico.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 23 de junio de 2001.

Cuarto: Información complementaria se podrá solicitar de la Unidad de Apoyo de la Dirección del INAP (91 349 32 77), así como en la antes mencionada página en Internet del Organismo, en la que, sin perjuicio de la comunicación personal, se publicará la lista de seleccionados para la asistencia al seminario.

Quinto: Los asistentes quedarán sujetos al régimen académico de la UIMP, de acuerdo con cuyas normas se extenderá el certificado de asistencia.

Madrid, 25 de mayo de 2001. El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

ANEXO

Seminario «La Cooperación en el Marco Constitucional»

2, 3 y 4 de julio de 2001

Valencia

Día 2 de julio:

Sesión de mañana:

Apertura del seminario:

1. «Cooperación y pensamiento dinámico».
2. «Parlamento y cooperación».
3. «El sistema de partidos en el funcionamiento del Estado autonómico».

Sesión de tarde:

4. «Cooperación y coordinación: Modelos normativos».
- Mesa redonda sobre: «El marco teórico de la cooperación».

Día 3 de julio:

Sesión de mañana:

5. «La experiencia de los Convenios de Cooperación».
6. «Energía y cooperación entre las Administraciones Públicas».
7. «Medio ambiente y cooperación entre Administraciones públicas».

Sesión de tarde:

8. «Unión Europea, Estado autonómico y cooperación».

Día 4 de julio:

Sesión de mañana:

9. «Sanidad pública y cooperación entre las Administraciones Públicas».
10. «Órganos mixtos de colaboración y reducción de la conflictividad».

Sesión de tarde:

Mesa redonda sobre: «El marco político de la cooperación».

Clausura del seminario.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11329 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2001, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 777/01.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que en la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se tramita el recurso número 777/01, promovido por doña Matilde Lozano Álvarez. Este recurso se interpone contra la Resolución de 15 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), de la Dirección General del INSALUD, por la que se disponen los ceses y se comunican los plazos de toma de posesión a los facultativos especialistas de área adjudicatarios de plaza en el concurso de traslados convocado por Resolución de 25 de junio de 1998.

Lo que se hace público a efectos de notificación a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante dicho Tribunal, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Se hace constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte en los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 22 de mayo de 2001.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.